



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas, Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0072-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 29 de Mayo del año 2024.

1

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTOS:**

El INFORME N° 018-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 20 de Mayo del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley, solicitud presentado por Edgar Monge Vega con DNI. N° 41458044 Y Teresa Huamani Gómez con DNI N° 43913207 de fecha 17 de Mayo, quienes solicitan celebración de matrimonio civil; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantivo a fin de hacer vida en común;



Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, El INFORME N° 018-2024-OREC-MDCC/CH-R.C, de fecha 20 de Mayo del 2024, presentado por la Responsable de Registro Civil, Solicita Celebración de Matrimonio en vista que los contrayentes cumplieron con adjuntar todos los requisitos establecidos por Ley;

Que, se tiene la solicitud presentada por Edgar Monge Vega con DNI N° 41458044 Y Teresa Huamani Gómez con DNI N° 43913207 de fecha 17 de Mayo, quienes solicitan celebración de matrimonio civil en la Ciudad del Cusco Distrito de San Sebastián, local de Alto Qosqo para el día sábado 22 de Junio del presente año 2024 a horas 6:00pm;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Matrimonio Civil del Sr. **EDGAR MONGE VEGA** con DNI N° 41458044 y Sra. **TERESA HUAMANI GOMEZ**, con DNI N° 43913207 en consecuencia, se **DECLARA** la capacidad de los mismos para contraer matrimonio el **día 22 de Junio de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, su cumplimiento así mismo el Registro de la presente Resolución de Alcaldía y de la documentación correspondiente en los Registros que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

C.C./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 42196510  
ALCALDESA